



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/872/2026, de 3 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de 45 plazas de la oferta de plazas de nuevo ingreso, a partir del curso académico 2026-2027.

Con fecha 27 de mayo de 2026, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de 45 plazas de la oferta de plazas de nuevo ingreso, a partir del curso académico 2026-2027.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, este debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 3 de junio de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE



ANEXO. Acuerdo de 27 de mayo de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de la oferta de plazas de nuevo ingreso, a partir del curso académico 2026-2027.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades, anteriormente asignadas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Éste último tenía atribuidas, conforme al Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, las competencias en materia de tramitación de los procedimientos para la implantación, modificación y extinción de los títulos universitarios oficiales.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de este por la indicada Comunidad Autónoma.

Una vez emitida, con fecha 5 de mayo de 2026, la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de aprobación de la modificación propuesta, la Universidad de Zaragoza solicita con fecha 12 de mayo de 2026 la autorización de modificación del Grado en Medicina consistente en el aumento en 45 plazas de la oferta para el curso académico 2026-2027, que tendrán como lugar de impartición para los dos primeros cursos, el Hospital Universitario Obispo Polanco de Teruel, cursando el resto de cursos en la Facultad de Medicina de Zaragoza.



De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023), la tramitación de las solicitudes de modificación que afecten al número de plazas ofertadas de las titulaciones del área de ciencias de la salud requiere recabar de la dirección general competente en materia sanitaria un informe preceptivo sobre la disponibilidad y adecuación de los recursos públicos indicados por la universidad para la formación y realización de prácticas del alumnado en instituciones sanitarias. En virtud de lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2026 la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación ha emitido el informe sobre la capacidad docente del sistema sanitario público de Aragón para la formación práctica de alumnos de enseñanzas universitarias del Grado de Medicina impartido en los distintos campus de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 19 de mayo de 2026 la Dirección General de Universidades emite un informe propuesta en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable para autorizar la modificación del título oficial.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de mayo de 2026, Acuerda:

Primero.- Autorizar la modificación del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Zaragoza para el aumento de 45 plazas de la oferta de plazas de nuevo ingreso, a partir del curso académico 2026-2027.

Segundo.- La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28 y 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y se dará traslado del mismo al Registro de Universidades, Centros y Títulos, y se notificará a la universidad solicitante.